CONCEJO DE BUCARAMANGA Más cerca	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA					
	ACUERDO MUNICIPAL					
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-06	Serie:	Página 1 de 5	

ACUERDO N° 018 DE 2019

"POR EL CUAL SE IMPLEMENTAN ESTRATEGIAS DE CONVIVENCIA Y CULTURA CIUDADANA EN LA EDUCACIÓN PARA VIVIR EN PAZ EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA ACORDE A LA NORMATIVIDAD DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL".

EL CONCEJO DE BUCARAMANGA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas por el Artículo 313 de la Constitución Nacional. El artículo 32 de la Ley 136 de 1994, Ley 152 de 1994, ley 115 del 1994, ley 1029 de 2006, Ley 1551 del 2012, ley 1620 de 2013, Ley 1622 de 2013, artículo 3º. Y ley 1801 del 29 de Julio de 2016.

CONSIDERANDO:

Que compete a los Concejos Municipales conforme al artículo 313 de la Constitución Política de Colombia ordinal 1ro "Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio" y ordinal 9no "dictar las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio".

A. Que según el Parágrafo Primero de la Ley 136 articulo 32 modificado por el artículo 17, Ley 1551 de 2012. Aquellas funciones normativas del municipio para las cuales no se hayan señalado si la competencia corresponde a los alcaldes o los concejos, se entenderá asignada a estas corporaciones, siempre y cuando no contrarié la Constitución y la Ley.

B. Que en base a la Ley 152 de 1994 tiene como propósito establecer los procedimientos y mecanismos para la elaboración, aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y control de los planes de desarrollo, así como la regulación de los demás aspectos contemplados por el artículo 342, y en general por el capítulos 2do del título XII de la Constitución Política y demás normas constitucionales que se refieres al plan de desarrollo y planificación.

C. Que según el artículo primero de la Ley 115 de 1994, la educación es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes. La presente Ley señala las normas generales para regular el servicio Público de la Educación que cumple una función social acorde con las necesidades e interés de las personas, de la familia y de la sociedad. Se fundamenta en los principios de la Constitución Política sobre el derecho a la educación que tiene toda persona, en las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra y en su carácter de servicios público.

D. *De acuerdo a la Ley 115 de 1994 artículo primero literal A, en todos los* establecimientos oficiales o privados que ofrezcan educación formal es obligatoria en los niveles de la educación preescolar, básica y media deben cumplir con el estudio, la comprensión y la práctica de la Constitución y la instrucción cívica, de conformidad con el artículo 41 de la Constitución Política *"En todas las instituciones de educación, oficiales o privadas serán obligatorias el estudio de la*

CONCEJO DE BUCARAMANGA Correspondencia Recibida Secretaría General Fecha: 27 JUN 2019 Hora: 3:30 P.M. Recibido:

Constitución y la Instrucción Cívica. Así mismo se fomentaran la participación ciudanía. El Estado divulgara la Constitución"

E. Que dentro de la capacitación a que se refiere el literal A del Artículo primero de la Ley 115 de 1994 deberán impartirse nociones básicas sobre jurisdicción de paz, mecanismos alternativos de solución de conflictos, derecho de familia, derecho laboral y contratos más usuales.

F. De acuerdo a la ley 115 de 1994 se establecieron los proyectos transversales como estrategias que fortalezcan la formación integral de los estudiantes. A manera de hilos conductores que atraviesan todo el currículo de tal manera que se evidencie el desarrollo de procesos académicos pero también el desarrollo de competencias sociales y ciudadanas. De acuerdo a lo anterior, en la actualidad se tiene aprobado el proyecto de Educación para la sexualidad y formación de ciudadanía.

G. Que la Ley 1622 de 2013 en tu artículo primero establece el marco institucional para garantizar a todos los y las jóvenes el ejercicio pleno de la ciudadanía juvenil en los ámbitos, civil o personal social y público, el goce efectivo de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno y lo ratificado en los Tratados Internacionales, y la adopción de las políticas públicas necesarias para su realización, protección y sostenibilidad; y para el fortalecimiento de sus capacidades y condiciones de igualdad de acceso que faciliten su participación e incidencia en la vida social, económica, cultural y democrática del país.

H. Que la ley 1029 de 2006, la cual modifico el articulo 14 de la ley 115 de 1994, la cual señala la enseñanza obligatoria en todos los establecimientos oficiales o privados que ofrezcan educación formal es obligatoria en los niveles de la educación prescolar, básica y media cumplir con: a) El estudio, la comprensión y la practica de la Constitución y la instrucción cívica, de conformidad con el articulo 41 de la Constitución Política; b) El aprovechamiento del tiempo libre, el fomento de las diversas culturas, la practica de la educación física, la recreación y el deporte formativo, para lo cual el Gobierno promoverá y estimulará su difusión o desarrollo; c) La enseñanza de la protección del ambiente, la ecología y la preservación de los recursos naturales, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Constitución Política; d) La educación para la justicia, la paz, la democracia, la solidaridad, la confraternidad, el cooperativismo y, en general, la formación de los valores humanos, y e) La educación sexual, impartida en cada caso de acuerdo con las necesidades psíquicas, físicas y efectivas de los educandos según su edad.

I. Que la Ley 1801 de 2016 "por medio del cual se expide el Código de Policía y Convivencia" en su artículo primero establece como Objetivo establecer las condiciones para la convivencia en el territorio nacional al propiciar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de las personas

naturales y jurídicas, así como determinar el ejercicio del poder, la función y la actividad de Policía, de conformidad con la Constitución Política y el ordenamiento jurídico vigente.

J. Que el Código Nacional de Policía ley 1801 DE 2016 Artículo 236. Programa de educación y promoción del Código. El Gobierno nacional, a través de las autoridades competentes, deberá diseñar programas, actividades y campañas de promoción en todo el territorio nacional, de las disposiciones más relevantes contenidas en el presente Código, especialmente de los comportamientos contrarios a la convivencia y las consecuencias que se derivan de su realización, con el fin de que la ciudadanía conozca y se actualice en torno a los aspectos trascendentales de esta ley. Así mismo deberá adelantar jornadas de capacitación y formación del nuevo Código de Policía y convivencia a las autoridades de Policía, a partir de su promulgación. De igual forma, a través del Ministerio de Educación, desarrollará programas para el fomento de competencias que fortalezcan la cultura ciudadana y la convivencia así como el respeto por las normas y las autoridades, en concordancia con los lineamientos definidos en la Ley 1013 de 2006 y la Ley 1732 de 2015 (sic). Estos programas serán implementados por las Instituciones Educativas en el marco de su autonomía escolar y su contenido.

K. El Plan de Desarrollo de la ciudad de Bucaramanga, las ciudadanas y ciudadanos 2016-1019 en su componente: 4.1 EDUCACIÓN: BUCARAMANGA EDUCADA, CULTA E INNOVADORA. Se brindará el apoyo necesario a los proyectos transversales CÁTEDRA DE PAZ, Educación en Emergencias, PRAES, Educación Vial, que fomenten el fortalecimiento de los valores, solución de conflictos, desarrollo integral del ser, interrelación y equilibrio de estos con el grupo familiar, entorno social, político y ambiental en los estudiantes de las instituciones educativas del municipio de Bucaramanga.

L. La seguridad ciudadana consiste en la protección de un núcleo básico de derechos, incluidos el derecho a la vida, el respeto a la integridad física y material de la persona, y su derecho a tener una vida digna (Informe Caribe pnud, 2013, p.7; Informe Centroamérica PNUD, 2010, p.31). Esta concepción está centrada en el bienestar de las personas y considera que la provisión de seguridad ciudadana es un requisito indispensable para su desarrollo humano.

M. En este sentido, la seguridad ciudadana no debe entenderse exclusivamente como una simple reducción de los índices de delitos y violencias. Debe ser el resultado de una política que se oriente hacia una estrategia integral, que incluya la mejora de la calidad de vida de la población, la acción comunitaria para la prevención del delito y la violencia, una justicia accesible, ágil y eficaz; una educación que se base en valores de convivencia pacífica, en el respeto a la ley, en la tolerancia y en el fortalecimiento de la cohesión social.

ACUERDO N° 018 DE 2019

ACUERDA:

Artículo 1º Implementar y fortalecer la "Estrategias de Convivencia para vivir en paz" en Bucaramanga con el fin de construir una cultura para mejorar el comportamiento de niños, jóvenes y adultos, mediante la transmisión de conocimientos, valores y prácticas.

Parágrafo: Como soporte a esta pedagogía se tendrá la Policía Nacional, quien dentro de principio constitucional en la preservación de la seguridad ciudadana y sus disposiciones del Código Nacional de Policía y Convivencia para vivir en paz, dictará charlas, conferencias y un constante acompañamiento a la población estudiantil del Municipio de Bucaramanga.

Artículo 2. La Estrategia de Convivencia para vivir en paz" en conjunto interdisciplinario tendrá los siguientes propósitos:

a) Promover conocimiento en normas, herramientas y acciones sobre convivencia, seguridad y cultura ciudadana.

b) Promover el conocimiento de las normas de convivencia, seguridad y cultura ciudadana del Código Nacional de Policía y Convivencia para vivir en paz vigente y demás normas relacionadas con el tema en todas las instituciones educativas públicas que presten el servicio educativo en los niveles preescolar, básica primaria, básica secundaria y media en el Municipio de Bucaramanga.

c) Propiciar cambios en los comportamientos de los ciudadanos con respecto a la seguridad vial y la cultura ciudadana en la movilidad

d) Generar hábitos, comportamientos y conductas de respeto, responsabilidad, solidaridad, sentido de pertenencia, cultura de la prevención y autoprotección en todos los habitantes del Municipio de Bucaramanga.

e) Adelantar en los colegios privados, campañas de divulgación de las normas de convivencia, seguridad y cultura ciudadana del Código Nacional de Policía vigente y demás normas relacionadas con el tema.

f) Adelantar el proceso de capacitación a los docentes del Municipio con el objetivo de que puedan cumplir con lo dispuesto en el literal e) del presente acuerdo.

Artículo 3º La Secretaría Municipal de Educación en coordinación con la Secretaria del interior, Secretaria de Salud y Ambiente, Instituto Municipal de Cultura y Turismo, Dirección de Tránsito de Bucaramanga, sea un trabajo mancomunado con otras instancias para determinar los contenidos, metodología, material didáctico y demás aspectos necesarios para la implementación de la "Estrategia de Convivencia para vivir en paz".

Artículo 4. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

Expide en la Ciudad de Bucaramanga a los catorce (14) días del mes de junio del año Dos Mil Diecinueve (2019).

ACUERDO N° 018 DE 2019

El Presidente, WILSON MANUEL MORA CADENA

La Secretaria General (E), SONIA MARIA SANCHEZ RUEDA

El Autor, NELSON MANTILLA BLANCO
Honorable Concejal

La Ponente, YOLANDA BLANCO ARANGO
Honorable Concejal

Los suscritos Presidente y Secretario General del Honorable Concejo Municipal.

CERTIFICAN:

Que el presente Acuerdo No. 018 del 2019, fue discutido y aprobado en dos (02) sesiones verificadas en distintos días de conformidad con la Ley 136 de 1994.

El Presidente, WILSON MANUEL MORA CADENA

La Secretaria General (E), SONIA MARIA SANCHEZ RUEDA

018

ACUERDO No. DE 2019

PROYECTO DE ACUERDO N° 020 DEL 09 DE ABRIL DE 2019 " *POR EL CUAL SE IMPLEMENTAN ESTRATEGIAS DE CONVIVENCIA Y CULTURA CIUDADANA EN LA EDUCACION PARA VIVIR EN PAZ EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA ACORDE A LA NORMATIVIDAD DEL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL".*

Recibido en la Secretaria Administrativa del Municipio de Bucaramanga, a los Veintisiete (27) días de Junio de 2019.

JORGE ENRIQUE RUEDA FORERO
Secretario Administrativo

REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

A los Veintisiete (27) días de Junio de 2019.

PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE

RODOLFO HERNANDEZ SUAREZ
Alcalde de Bucaramanga

ALCALDIA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el Anterior Acuerdo No. 018 de 2019, ***"POR EL CUAL SE IMPLEMENTAN ESTRATEGIAS DE CONVIVENCIA Y CULTURA CIUDADANA EN LA EDUCACION PARA VIVIR EN PAZ EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA ACORDE A LA NORMATIVIDAD DEL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL"*** expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga se sanciona el día de hoy Veintisiete (27) de Junio de 2019.

RODOLFO HERNANDEZ SUAREZ
Alcalde de Bucaramanga